



C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Exp. n.º: 1879/2019

MEMORIA JUSTIFICATIVA

El Alcalde que suscribe, como órgano de contratación competente (D.A. 2ª LCSP) en cumplimiento de los artículos 28 y 116.4 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

MANIFIESTA

1.- Resultando que en Sesión Extraordinaria del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro de fecha 21 de diciembre de 2.018 se aprobó el “Plan Insular de Obras y Servicios de la Isla de El Hierro 2018” en el cual se establece entre otros extremos los siguientes:

“(…) QUINTO: Aprobar a favor de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación las cantidades que asimismo se identifican y cuya distribución se corresponde con los criterios de reparto de los recursos del Bloque de Financiación Canaria en la isla de El Hierro, identificados en el apartado anterior: Valverde.- 107.002,08 €

“(…) SEXTO: Los Ayuntamientos y una vez realizado el gasto procederán a aportar la documentación necesaria para justificar las obras y servicios municipales realizados con cargo al Plan Insular de Obras y Servicios de la Isla de El Hierro 2018.

Concretamente el presente acuerdo se rige por las siguiente determinaciones:

(…)1.- Ayuntamiento de Valverde: Mejoras de red de abastecimiento de Aguas por importe de 107.002,08 €.

(…) El Plazo de ejecución de las actuaciones se establece hasta el 1 de diciembre de 2.019.

(…) El Plazo de justificación de las actuaciones se establece hasta el 1 de diciembre de 2.019.”

2.- Resulta necesario proceder a la contratación de la obra “Acondicionamiento y mejora de la Red de Abastecimiento de Agua Potable del T.M. de Valverde” con el fin público de acondicionar y mejorar una instalación existente (parte de la red de abastecimiento municipal de agua potable) con el fin de reducir las mermas que se están produciendo en el sistema.

Considerando que el municipio tiene competencia propia en “c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales” de acuerdo al art. 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y, en ejercicio de la misma se pretende cumplir eficientemente con los fines institucionales, inherentes a las entidades locales de servicio público.

Asimismo, consta Memoria descriptiva en el siguiente proyecto, en el que se desglosa las necesidades y actuaciones a realizar:

- “Los antecedentes que podríamos reseñar en relación al proyecto de obras que nos ocupa se refieren a las actuaciones que esta Administración ha realizado en la pasada anualidad y que también se encuentra realizando en el presente año en la red de abastecimiento del agua potable, consistente en la instalación e implantación de un sistema de telegestión permanente para controlar las presiones de la red y así poder determinar si se están produciendo fugas en el sistema.

Con la actuación referida y ejecutada en septiembre de 2018, mediante la cual se telegestiono la red de abastecimiento de parte del casco Urbano de Valverde, del Tamaduste y de la Caleta, se ha podido comprobar que existe una gran cantidad de fugas de agua, haciéndose necesario para minimizar en parte dichas mermas de la red una reposición-sustitución de tramos de la misma, motivo por el cual se desarrolla la presente memoria-documentación técnica.





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Es por tanto y según lo antedicho con la ejecución de la citada obra se pretende renovar una parte de la tubería red de abastecimiento de Valverde, para conseguir con ello reducir las pérdidas-fugas que actualmente se están produciendo en la red causadas porque la existente tubería, polibutileno 16Atm, no cumple con las prestaciones que se le supone, al corresponde con una remesa de material en mal estado.(...)”

3.- Dada la cuantía del contrato y el contenido de las prestaciones no es susceptible de división en lotes debido a las circunstancias descritas en el artículo 99.3.b) de la LCSP: la realización independiente de las diversas actuaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, según Memoria del Proyecto de fecha 7 de septiembre de 2.019.

4.- De conformidad con el art. 101 LCSP se desglosa en los siguientes conceptos:

Presupuesto de Ejecución Material	120.148,96 euros
Gastos Generales (13%)	19.223,83 euros
Beneficio Industrial (6%)	7.208,94 euros
Suma	146.581,73 euros
6,5 % IGIC	9.527,81 euros
Total	156.109,54 euros

5.- Justificación del procedimiento elegido: de acuerdo a lo previsto en el artículo 159 de la LCSP, al ser el valor estimado del contrato inferior a 2.000.000 euros, y no estar previstos criterios de adjudicación basados en juicio de valor, se tramitará mediante **procedimiento abierto simplificado**, por razones de eficiencia y celeridad.

Dado que la ejecución del proyecto de “**Acondicionamiento y mejora de la Red de Abastecimiento de Agua Potable del T.M. de Valverde**” se nutre de una subvención concedida por el Cabildo Insular de El Hierro, “**Plan Insular de Obras y Servicios de la Isla de El Hierro 2018**” por un importe de 107.002,08 euros y estando sujeta a plazos de ejecución y justificación **se declara la urgencia en su tramitación**,

6.- Dado que el valor estimado es inferior a 500.000 euros, no se exige clasificación (artículo 77.1.^a) de la LCSP), si bien deberá acreditar la solvencia económica y financiera y técnica mediante lo siguiente:

- **Solvencia económica:** Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior, al menos una vez y media al valor del presupuesto base de licitación. A estos efectos dicha cifra se cuantifica sin incluir IGIC en **219.872,29 euros**.

- **Solvencia Técnica o profesional:** Una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución, estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se detallan los criterios de solvencia económica, financiera, técnica y profesional, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

7.- Justificación de los criterios de adjudicación:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Todos los criterios son **cuantificables automáticamente, y se puntuarán en orden decreciente:**





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

- Mejoras en el Precio ofertado. [De 0 hasta 60 puntos].
- Mejoras en el Plazo de Ejecución [De 0 hasta 30 puntos].
- Ampliación en el Plazo de garantía [De 0 hasta 10 puntos].
 - Aumento de un año adicional: 2 puntos.
 - Aumento de dos años adicionales: 4 puntos.
 - Aumento de tres años adicionales: 6 puntos.
 - Aumento de cuatro años adicionales: 8 puntos.
 - Aumento de cinco años adicionales: 10 puntos.

Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (pm * mo) / O$, o bien $P = (pm * O)$, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

8.- Condiciones especiales:

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, teniendo en cuenta el objeto del contrato y de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

a) El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, debiendo el adjudicatario, causar el menor impacto posible en la zona afectada y sus alrededores, devolviendo en todo caso a su estado primitivo aquellas zonas que por resultar imprescindible para la ejecución del contrato puedan verse alteradas en la ejecución del mismo, debiendo cuidar especialmente la emisión de gases y el depósito de escombros y otros desechos.

b) La empresa tiene que adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar la vida, integridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.

c) La empresa tiene que cumplir con el convenio colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a infracción grave cuyas sanciones que se tramitarán de acuerdo a la normativa de contratos y que estarán siempre en función y proporción al incumplimiento realizado y a los perjuicios ocasionados.

En Valverde,

El Alcalde-Presidente,

Documento firmado electrónicamente al margen

Diligencia: Se traslada a la Intervención Municipal a efectos de expedir la certificación de existencia de créditos (Reserva de Créditos).

